RESOLUCIÓN INTN Nº 516 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N°07/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ARANDU SERVICE, CON RUC N°2025137-8, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 07/2023, "PROVISIÓN DE SELLOS E INSUMOS PARA EL INTN" ID N°430.972; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Asunción, 13 de agosto de 2025.

VISTO:

El Memorando DAF/UOC/DRP, Expediente TRA N° MEMO3854/2025, de fecha 30 de julio de 2025, el Departamento de Recepción y Pagos de Bienes y Servicios dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF); y

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DAF/UOC N°57/2025, de fecha 24 de julio de 2025, se solicitó a la firma ARANDU SERVICE, la conformidad o rechazo para la ampliación del plazo de vigencia del contrato firmado.

Que, por Nota de fecha 24 de julio de 2025, la firma ARANDU SERVICE, manifiesta su conformidad y aceptación para proceder a la ampliación del plazo de vigencia de ejecución del contrato principal.

Que, por correo institucional de fecha 30 de julio de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), solicita parecer jurídico referente a la ampliación de plazo de vigencia del Contrato N°07/2023.

Que, por Dictamen Jurídico N°101/2025, de fecha 8 de agosto de 2025, la *Dirección Jurídica concluye autorizar la modificación del plazo de vigencia del Contrato N°07/2023, a ser suscrito por la Directora General del INTN y el representante legal de la empresa proveedora ARANDU SERVICE, como resultado de la Licitación de Contratación Directa (CD) N°07/2023 para la "Provisión de sellos e insumos para el INTN" cuyo identificador en el portal del SICP es el 430.972.-*

Que, por Memorando DAF/UOC/DRP, Expediente TRA N° MEMO3854/2025, de fecha 30 de julio de 2025, el Departamento de Recepción y Pagos de Bienes y Servicios dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), solicita la emisión de una Resolución de la Dirección General que autorice la suscripción de una adenda modificatoria al Contrato N°07/2023.

Que, en virtud del Convenio Modificatorio que se apruebe por medio de la presente Resolución, la vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, el artículo 67 de la Ley N°7021/22 dispone: "*Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley*".

Que, el artículo 181 de la Resolución DNCP N° 4401/23 establece: "*Artículo 181. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*".

...///

...///
Resolución INTN N° 516 /2025
Hoja 2 de 2

Que, el artículo 5° la Ley N°2575/05 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización", establece, entre las atribuciones y deberes del Director General las siguientes: "...n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia. o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines...".

El Decreto del Poder Ejecutivo N°53/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, *"Por el cual se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez Giménez, como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología"*.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la ampliación de plazo del Contrato N°07/2023, suscripto con la firma ARANDU SERVICE con RUC N°2025137-8, en el marco de la Licitación Contratación Directa (CD) N° 07/2023 "PROVISION DE SELLOS E INSUMOS PARA EL INTN"- ID 430.972, y autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio.

Art. 2° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la realización de los trámites que sean pertinentes para la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y la gestión de la presentación en tiempo y forma de la debida extensión de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del proveedor.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.

ING. LIRA GIMÉNEZ
Directora General